



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca*

**ACUERDO No. SACUNA12-311
(Agosto 29 de 2012)**

“Por medio del cual se establece el horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima-Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012 emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO :

Que, varios servidores judiciales del Distrito de Cundinamarca, vienen solicitando a esta Sala se disponga que el horario de trabajo sea de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., para hacer más eficiente la prestación del servicio, bajo el entendido de que a medio día los municipios que conforman ese Distrito Judicial funcionan normalmente, de suerte que el actual horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., no favorece a la ciudadanía.

Que, con fundamento en lo anterior, a propuesta de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, quien acá obra como H. Magistrada Ponente, con oficios Nos. SACUN11-4047 de octubre 5 de 2011 y SACUN12-158 de enero 13 de 2012, esta Corporación pidió a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura atender favorablemente la anterior solicitud, por las razones que allí claramente se justificaron.

Que, en respuesta, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012, delegó en las Salas Administrativas Seccionales, entre otras, la facultad de modificar por razones del servicio el horario de atención al público, previa consulta con las fuerzas vivas del municipio, entre ellas las Cámaras de Comercio.

Que, por el despacho de la H. Magistrada Ponente, ya de tiempo atrás la propuesta de los jueces había sido consultada con el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, quien por supuesto la consideró viable.

Que, a través del oficio No. 562 de agosto 22 de 2012, radicado en la secretaría que apoya a esta Sala hasta el 23 siguiente y repartido al despacho de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, como H. Magistrada Ponente el 24 posterior, el doctor CARLOS ORTIZ DIAZ, Juez Promiscuo Municipal de Anapoima-Cundinamarca allega la siguiente documental, con el fin de sustentar se permita manejar en ese despacho judicial el horario de trabajo propuesto por esta Sala, a saber:

a). Oficio No. 435 de agosto 2 de 2012, a través del cual el doctor HECTOR MEDINA RAMIREZ, Personero Municipal de Anapoima-Cundinamarca, manifiesta que encuentra favorable la modificación del horario de trabajo del juzgado que allí funciona, ya que no interviene con el establecido para esa Personería Municipal, que es de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 5:30 p.m.

b). Oficio No. 100-470 de agosto 1º de 2012, a través del cual el doctor HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS, Alcalde Municipal de Anapoima-Cundinamarca, manifiesta que encuentra favorable la modificación del horario de trabajo del juzgado que allí funciona, ya que concuerda con el establecido para otros despacho judiciales en Distrito de Bogotá y otros Circuitos de Cundinamarca.

c). Oficio No. 1926 del 25 de julio de 2012, a través del cual el señor ANDRES ARIAS ROMERO, Comandante de la Estación de Policía Municipal de Anapoima-Cundinamarca, manifiesta que está de acuerdo con la modificación del horario de trabajo del juzgado que allí funciona, el cual favorece a los usuarios..

Que, bajo esas condiciones, esta Sala encuentra viable modificar de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., el horario de trabajo de los servidores judiciales que laboran en el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima-Cundinamarca.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del **1º de noviembre de 2012**, el horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima-Cundinamarca, será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Entre la 1:00 y las 2:00 p.m., el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima-Cundinamarca cerrará sus puertas al público, por ser la hora de almuerzo de los servidores judiciales que allí laboran.

ARTICULO SEGUNDO: En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima-Cundinamarca, reprogramará, si fuere del caso, las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima-Cundinamarca, será responsable del cumplimiento del horario de trabajo de su personal.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas; a la Defensoría del Pueblo, Regional Cundinamarca; a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca; al titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima-Cundinamarca y a la secretaría del H. Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para su publicación en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Vicepresidente

MLVC